"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-CM/MPH-M

Matucana, 09 de Febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08/02/2023, bajo la Presidencia del Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; En estación de Pedidos el regidor EDWAN JUAN CHUQUIYURI MACAVILCA y regidor JIMMY JEACSON VICHARRA ARTEAGA, solicita su incorporación como punto de agenda **"Declarar de Interés Provincial el Proyecto de Construcción de Camino de Herradura; En El(La) Municipalidad Distrital de Sangallaya en la localidad Chicre, Alloca, Distrito De Sangallaya, Provincia Huarochirí, Departamento Lima - CUI N°2608846",** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, la norma X de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio rector de los gobiernos locales la Promoción del desarrollo integral conceptualizada como la promoción del desarrollo local es permanente e Integral Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Siendo que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la estación de Orden del Día, con el sustento del Regidor JIMMY JEACSON VICHARRA ARTEAGA, indica que la población del Distrito de Sangallaya: vienen construyendo comino de herredura en la localidad de Chicre y Alloca, distrito de Sangallaya, Provincia de Huarochiri, este proyecto viene teniendo el apoyo de del gobierno regional con maquinarias y lo que les estaría faltando es el combustible, como sabemos que la municipalidad distrital no cuenta con el presupuesto para solventar este gasto, el alcalde de sangallaya manifiesta que trae consigo toda la documentación requerida solicitada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, este proyecto señores regidores

beneficiara a 06 anexo de mi distrito, es por ello que es de importancia contar con la aprobación de parte del concejo Municipal Provincial, y hacer los instrumentos de gestión por ello se tiene que declarar el proyecto de interés provincial.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **MAYORIA**, de aprobar en **"Declarar de Interés Provincial el Proyecto de Construcción de Camino de Herradura; En El (La) Municipalidad Distrital de Sangallaya en la localidad Chicre y Alloca, Distrito De Sangallaya, Provincia Huarochirí, Departamento Lima - CUI N°2608846",**.

Estando en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 17º "Establece los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley" y el Artículo 39°, "Establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL "Proyecto de Construcción de Camino de Herradura; En El (La) Municipalidad Distrital de Sangallaya en la localidad Chicre y Alloca, Distrito De Sangallaya, Provincia Huarochirí, Departamento Lima - CUI N°2608846".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y presupuesto y a Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL